

Acuerdo 39 de 2015 Consejo Facultad de Ciencias Económicas - Sede Bogotá**Fecha de Expedición:** 08/04/2015**Fecha de Entrada en Vigencia:** 17/04/2015**Medio de Publicación:****Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia**[Ver temas del documento](#)**Contenido del Documento****ACUERDO 039 DE 2015****(Acta N° 09 del 08 de abril)**

"Por el cual se dictan las disposiciones relacionadas con la Asignatura Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas Curriculares de Pregrado y se deroga el Acuerdo [012](#) de 2011 del Consejo de(sic) de la Facultad de Ciencias Económicas"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En ejercicio de las competencias conferidas por el parágrafo del artículo 10° del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario delega en las facultades la reglamentación relacionada con la Asignatura *Trabajo de Grado*.
2. Que se hace necesario ajustar la reglamentación de la *Asignatura Trabajo de Grado* para los Programas Académicos de Pregrado, con base en lo estipulado en el Acuerdo 026 y 058 de 2012 del Consejo Académico.
3. Que es preciso derogar el Acuerdo 012 de 2011 del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en virtud de las disposiciones mencionadas.
4. Que de conformidad con lo anterior, se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar la asignatura *Trabajo de Grado* en cuanto al proceso de calificación y socialización de sus diferentes modalidades, de conformidad con lo definido por

Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo [026](#) de 2012 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. ASIGNATURA TRABAJO DE GRADO. Conforme al artículo [1°](#) del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico y al artículo [10°](#) del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, el Trabajo de Grado es una asignatura que forma parte del Componente Disciplinar del Plan de Estudios del respectivo Programa Curricular, objeto de calificación numérica, para ser cursada durante un (1) período académico, valorada con seis (6) créditos.

ARTÍCULO 3. PRERREQUISITOS. Como prerrequisito para la inscripción de la *Asignatura Trabajo de Grado*, se establece que cada estudiante deberá haber aprobado como mínimo el siguiente número de créditos:

- a) Programa Curricular de Administración de Empresas: 150 créditos
- b) Programa Curricular de Contaduría Pública: 153 créditos
- c) Programa Curricular de Economía: 137 créditos

ARTÍCULO 4. REGISTRO. En el período académico inmediatamente anterior a aquel en el que se cursará la Asignatura Trabajo de Grado, los estudiantes entregarán en la respectiva Coordinación del Programa Curricular el *Formato de Registro* debidamente diligenciado dentro de las fechas y términos establecidos en el Calendario Académico definido por la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES. Dentro de la Asignatura Trabajo de Grado se incluyen las siguientes modalidades para los programas curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, a saber:

1. Trabajo Investigativo (Monografía)
2. Prácticas de Extensión (Pasantía)
3. Actividades Especiales (Exámenes Preparatorios)
4. Asignaturas de posgrado

ARTÍCULO 6. MODALIDAD: TRABAJO INVESTIGATIVO - MONOGRAFÍA. La monografía es un escrito con las características de un *documento de trabajo*. Para efectos de los aspectos formales se establece el documento de *Criterios mínimos para la elaboración de informes de Trabajo de Grado* - modalidad trabajo investigativo (Monografía).

PARÁGRAFO. Los trabajos de grado que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, podrán participar en la convocatoria para la selección de los mejores trabajos de grado de pregrado.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD: PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN - PASANTÍA. La *Pasantía* es una actividad de extensión que tiene como finalidad aplicar conocimientos teóricos, métodos de análisis y desarrollar actividades específicas en los campos de desempeño de las Ciencias Económicas. Para efectos de los aspectos formales se establece el documento de *Criterios Mínimos para la elaboración de informes de Trabajo de Grado* - modalidad prácticas de extensión (Pasantía).

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de esta modalidad de Asignatura Trabajo de Grado se tendrá en cuenta el Acuerdo del Consejo de la Facultad que la reglamente.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD: ACTIVIDADES ESPECIALES - EXÁMENES PREPARATORIOS. Un *Examen Preparatorio* corresponde a una evaluación escrita diseñada por cada Programa Curricular de Pregrado.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de esta Modalidad de *Asignatura Trabajo de Grado* se tendrá en cuenta el Acuerdo del Consejo de Facultad que la reglamente.

ARTÍCULO 9. MODALIDAD: ASIGNATURAS DE POSGRADO. Las *Asignaturas de Posgrado* corresponden a la opción de cursar asignaturas de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia, en consonancia con el capítulo IV del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico, Artículo 16, [literal a](#), a sugerencia de los Comités Asesores de los Programas Curriculares de Posgrado, el Consejo de Facultad definirá, para cada período académico, las asignaturas y número de cupos disponibles en cada programa curricular de posgrado.

ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN. Para efectos de la Dirección de la Asignatura Trabajo de Grado, se aplicará lo estipulado en los artículos [6°](#) y [7°](#) del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las modalidades Examen Preparatorio y Asignaturas de posgrado, el Coordinador Académico del respectivo Programa Curricular de Pregrado hará las veces de Director e ingresará la calificación final al Sistema de Información Académica.

PARÁGRAFO 2. Cuando la Asignatura Trabajo de Grado sea guiada por un profesional que no sea docente de planta la Universidad, éste se designará como Codirector, y el Coordinador Académico del Programa Curricular hará las veces de Director e ingresará la calificación final al Sistema de Información Académica, con base en la información suministrada por el Codirector.

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. La calificación de la Asignatura Trabajo de Grado se asigna individualmente. En caso de no aprobar dicha asignatura en cualquiera de las modalidades definidas en el presente Acuerdo se aplicará lo estipulado en el parágrafo [1°](#) del artículo 5° del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse revisión de la calificación, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo [34](#) del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 12. Teniendo en cuenta el proceso de formación, no se podrán inscribir las asignaturas *Práctica Profesional* y *Trabajo de Grado* durante el mismo período académico.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo [012](#) de 2011 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

JOSÉ GUILLERMO GARCÍA ISAZA

Presidente

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA

Secretario